

ACTA SESION ORDINARIA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2013 (4/2013)

ASISTENTES

Alcalde-Presidente

D. RAFAEL GIMENEZ CHICHARRO

Concejales

D. ANGEL SANCHEZ RODRIGO

D.^a ENCARNA RECIO ALFONSO

D. TERESA PRIETO GIMENEZ

D. JAVIER MARES MARTINEZ.

D. JOSE DOMINGO SAEZ CANA.

D. MIGUEL A. PEREZ MARTINEZ

SECRETARIO

D. RAFAEL DARIJO ESCAMILLA

DESARROLLO DE LA SESIÓN

En la localidad de ARAS DE LOS OLMOS siendo las 20 horas del día 27 de septiembre de 2.013

A la hora indicada, y previa convocatoria al efecto, Debidamente notificados y convocados en forma se reunieron bajo la Presidencia de D. Rafael Giménez Chicharro, en primera convocatoria los miembros expresados más abajo y que constituyen la mayoría absoluta legal, para celebrar sesión extraordinaria y pública.

Se abre la sesión por el Presidente y se trataron los siguientes

ASUNTOS

PRIMERO. APROBACION ACTA SESION ANTERIOR.

Por el Sr. Alcalde se pregunta a los señores concejales si prestan su conformidad a la aprobación de las actas de la sesión ordinaria de 19 de julio de 2013.

Con la modificación del resultado de la moción presentada por el grupo popular, de 4 abstenciones del PSOE y de la convocatoria de la Comisión de Servicios Sociales la semana del Pleno.

Sometida a votación es aprobada por Unanimidad.

SEGUNDO.- INFORME DE ALCALDIA. Por el Sr. Alcalde se informa de las gestiones realizadas desde el último pleno ordinario que en resumen son las siguientes:

1. Contestación a pregunta del concejal Miguel Ángel Pérez en el pleno ordinario anterior. El trabajador Javier Sánchez cobra 879,80 cuando trabaja el mes completo a tiempo parcial y, 527,87€ cuando trabaja días concretos a tiempo parcial.

2. Muro de Carga. Con cargo al PAP de la Diputación se ha realizado un muro de carga en el antiguo campo de fútbol, para utilización de todo el municipio.

3. Agua Cementerio. Se ha instalado agua en el cementerio para uso de todos los vecinos y un habitáculo para recoger las flores y demás materiales obsoletos.

4. Contratación Piscina: Se ha contratado con Subiela SL, la contratación de la obra correspondiente al PPOS 2013, cuya finalidad es realizar la 2ª fase de restauración de la Piscina Municipal.

5. Contratación Plan de Núcleos. Se ha contratado con Subiela, SL para la realización de la conducción del alcantarillado desde la depuradora hasta el barranco y revertir la parte del pueblo que evacua hacia el río de Arcos, hacia la depuradora.

6. Reunión con propietarios UE-1 y UE-3: El pasado 3 de agosto nos reunimos con los propietarios de la UE-1 y UE-3 para plantearles que la solución a sus planteamientos pasaba por una modificación parcial del PGOU. También se les comentó que se habían hecho gestiones con Catastro para que reduzca el Ibi de estas zonas, petición que nos atendieron y que para el año 2014 ya habrá una reducción.

7. Gestiones par finalizar el expediente UE-2: Por circunstancias desconocidas para nosotros este asunto llevaba varios años sin solucionarse. Situación que nos obligo a personar dos en varias Consellerias para agilizar la resolución del asunto. Al final las gestiones dieron su fruto y el asunto está pendiente de publicación en el Bop y exposición pública, con lo cual quedara concluido.

8. Yacimiento Íberos, (jornadas): tras la insistencia ante la Conselleria de Cultura al final se desbloqueó el proyecto de puesta en valor del yacimiento ibero de la muela. La intervención terminara a finales de septiembre. Durante los meses de julio y agosto hemos colaborado con los arqueólogos organizando visitas para que los vecinos pudieran apreciar lo que se había descubierto.

9. Piscina (verano): Hemos estado durante los meses de julio y agosto colaborando con los arrendatarios de la Piscina para asegurar la idoneidad del agua para el baño.

10. Fiestas: Hemos colaborado con la Comisión de Fiestas en la preparación, organización y desarrollo de las mismas.

11.IVACE: Se va a proceder a la construcción de un nuevo transformador y soterramiento de líneas en casco urbano

12. Universidad (cúpula): La Universidad ha cambiado una de sus cúpulas de observación, cediendo la antigua a nuestro municipio para que, una vez realizada la obra de instalación, pueda ser utilizada para realizar actividades en ella.

13. Convenio con Iglesia: Se ha firmado un convenio con la Iglesia de Aras de los Olmos por el que se cede durante 5 años la explanada de la ermita para poder acometer la obra de reparación del muro, de común acuerdo con la Diputación Provincial.

14. Ludoteca: El mes de octubre comenzará a funcionar la ludoteca, de común acuerdo con los padres y madres de niños de 0 a 3 años, que contará con una parte subvencionada por el Ayuntamiento.

TERCERO.- RATIFICACION.- APROBACION MODIFICACION PUNTUAL NUMERO UNO

Dada cuenta del expediente instruido por este Ayuntamiento, en relación con la modificación puntual numero 1

Resultando.- Que este Ayuntamiento aprobó la modificación puntual número 1, mediante acuerdo de pleno de 28 de Diciembre de 2.008, sometido a información pública en el DOCV de fecha 27 de Enero de 2.009 y aprobado definitivamente por el pleno de la Corporación en sesión de 24 de Marzo de 2.009.

Resultando.- Que la Comisión Territorial de Urbanismo en sesión de 6 de mayo de 2011, acordó informar la modificación puntual numero 1, debiendo cumplirse lo señalado en el fundamento jurídico primero, y por acuerdo de la citada Comisión de

fecha 1 de Junio de 2.012, acordó suspender la citada modificación puntual numero 1, de conformidad con lo establecido en su fundamento jurídico numero 2.

Resultando.- Que se han obtenido la totalidad de la documentación interesada en el citado acuerdo de 1 de Junio de 2.012.

Vista la documentación aportada, así como los informes favorables de la Conselleria de Educación, y Conselleria de Infraestructuras.

Tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar Inicialmente la Modificación Puntual numero 1, compuesta de (memoria informativa, memoria justificativa, normas urbanísticas, planos de información y de ordenación) y el DJIT completo

SEGUNDO.- Someter nuevamente a Información Publica, por plazo de UN MES, en el Diario Oficial de la Comunidad Valenciana, y una vez terminado el plazo, aprobarla provisionalmente.

TERCERO.- Una vez finalizado el periodo de exposición al publico, considerar aprobada la misma con carácter Provisional, sin necesidad de nuevo acuerdo en el caso de que no hubiesen alegaciones en el citado periodo y remitir la misma a la Comisión Territorial de Urbanismo para su aprobación definitiva.

CUARTO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del acuerdo.

Por el Concejal del Partido Popular D. Javier Mares se manifiesta que no vuelva a pasar lo mismo que en la UE-3.

CUARTO.- APROBACION PLIEGOS DE CONDICIONES OBRA AVEN

Dada cuenta del expediente instruido para la contratación de la obra, concedida dentro del programa del Fondo de Compensación plan Eólico, por la Agencia Valenciana de la Energía, hoy Conselleria de Economía e Industria, denominada "LINEA TRIFASICA DE MT A 20 KV, CENTRO DE TRANSFORMACION Y LINEA DE BAJA TENSION", por un importe de licitación de 104.645 Euros, mas el IVA correspondiente.

Examinado el pliego de condiciones para la contratación de la misma, mediante procedimiento negociado, sin publicidad, invitándose a un mínimo de tres empresas del sector.

Vista la necesidad de adjudicar la citada obra antes del próximo día 30 de Octubre, y atendida la disponibilidad de crédito, por la concesión de la ayuda por el mismo importe de la licitación, excluido el IVA.

El pleno de la corporación por unanimidad, adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar el pliego de condiciones que ha de regir el Concurso, procedimiento Negociado sin publicidad para la ejecución de la obra denominada LINEA TRIFASICA DE MT A 20 KV, CENTRO DE TRANSFORMACION Y LINEA DE BAJA TENSION", por un importe de licitación de 104.645 Euros, mas el IVA correspondiente

2º.- Nombrar una mesa de Contratación compuesta por el Sr. Alcalde-Presidente; 1 concejal del Grupo socialista, 1 Concejal del Grupo Popular; 1 El Ingeniero Industrial D. Juan Sancho, y el Interventor D. Rafael Darijo Escamilla, como vocales, siendo secretaria de la mesa la TAG D^a Susana Llovera.

3º.- Proceder a la invitación a un mínimo de tres empresas, para que dentro del plazo de 15 días naturales, procedan a presentar oferta económica y resto de documentación.

Por el Partido Popular se indica que su representante en la mesa de contratación será D. José Domingo Sáez Cana

Anexo pliego condiciones:

1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será la realización de las obras e instalación de Línea mixta aérea Subterránea trifásica a 20 kw. (*Fondo de Compensación dl Plan Eólico de la Comunidad Valenciana, AVPECV/2012/54*), con la finalidad de facilitar el suministro a una zona de la población de Aras de los Olmos.

Dicho objeto corresponde al código 401311 servicio de distribución de electricidad de la nomenclatura de la Clasificación Nacional de Productos por Actividades 1996 (CNPA-1996), así como al código 45.31 trabajos de instalación eléctrica de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- El proyecto de las mencionadas obras ha sido aprobado por el órgano de contratación mediante Acuerdo de Pleno.

2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento, es el Pleno.

2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el correspondiente contrato administrativo y, en consecuencia, ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable. Los acuerdos que a este respecto dicte serán ejecutivos, sin perjuicio del derecho del contratista a su impugnación ante la Jurisdicción competente.

3.- RÉGIMEN JURÍDICO

La contratación a que sirve de base este pliego tiene carácter administrativo, y ambas partes quedan sometidas al Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como al Reglamento General de dicha Ley, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, y al Pliego de Cláusulas Administrativas Generales del Estado para la contratación de obras del Estado aprobado por el Decreto

3854/1970, de 31 de diciembre, en cuanto no se oponga a las normas citadas.

Asimismo, será de aplicación el RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y las demás disposiciones que regulan la contratación administrativa del Estado, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Valencia, en el marco de sus respectivas competencias.

4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

4.1.- Podrán contratar con la Administración las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras que, teniendo plena capacidad de obrar, no se hallen comprendidas en alguna de las circunstancias previstas en el art. 60 TRLCSP, extremo que se podrá acreditar por cualquiera de los medios establecidos en el art. 73 TRLCSP.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea, deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación de inscripción en uno de los registros profesionales o comerciales que se indican en el anexo I del Reglamento General de la LCAP.

4.2.- Además de los requisitos reseñados, los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica, bien a través de la acreditación de una clasificación suficiente, bien a través de los medios de justificación que, al amparo de los arts. 75 y 76 TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el art. 84 TRLCSP.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Comunidad Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de capacidad en los términos reseñados en el art. 84 TRLCSP.

Al margen de acreditar su solvencia técnica por los medios antes indicados, los licitadores deberán asumir el compromiso de adscribir a la ejecución del contrato los medios personales y materiales suficientes para llevarla a cabo adecuadamente, medios que, de acuerdo con lo dispuesto en la cláusula 13.3.4 del presente pliego, deberán detallar en su oferta.

4.3.- No podrán concurrir a la licitación aquellas empresas que hubieren participado en la elaboración de las especificaciones técnicas a que se refiere el presente contrato, siempre que dicha participación pueda provocar restricciones a la libre competencia o suponer un trato privilegiado con respecto al resto de las empresas licitadoras.

4.4.- Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello.

Los licitadores deberán solicitar y obtener de la Secretaría General, acto expreso y

formal de bastanteo de la documentación que pretendan aportar a los efectos de acreditar su representación para licitar, con carácter previo a la presentación de la misma.

No obstante, y con carácter excepcional, los documentos acreditativos de la representación, podrán ser calificados, en el seno de la Mesa de Contratación, consignándose expresamente en el acta la manifestación del Letrado respecto a si la documentación aportada es bastante para que el representante ejerza las facultades de licitar en relación con el expediente concreto.

5.- CLASIFICACIÓN DE LOS LICITADORES

Para ser adjudicatario del presente contrato no es preciso estar en posesión de clasificación empresarial alguna, sin perjuicio de acreditar la correspondiente solvencia económica, financiera y técnica, por los medios establecidos en la cláusula 4.2 del presente pliego.

6.- PRESUPUESTO DE LICITACIÓN

6.1.- El presupuesto máximo de licitación de las obras asciende a la cantidad de 104.645,00 euros.

6.2.- El importe del presupuesto del contrato y los precios unitarios que regirán durante la ejecución de las obras, serán los que resulten de la aprobación de la proposición seleccionada.

7.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

La reserva de crédito para hacer frente al gasto que se derive de la contratación, así como su fiscalización previa y aprobación, se realizarán una vez conocido el importe de la oferta que resulte seleccionada como adjudicataria del contrato).

8.- REVISIÓN DE PRECIOS

En la presente contratación no habrá revisión de precios.

9.- PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

El plazo máximo de ejecución de las obras será de 33 días hábiles, a contar desde la iniciación de las mismas.

De acuerdo con el programa de trabajo obrante en el proyecto, se establecen los siguientes plazos parciales para las siguientes partes de la obra:

- 20 días ejecución LMT.
- 8 días ejecución CT.
- 5 días ejecución LBT

Estos plazos parciales, y para las mismas partes de la obra, serán, con referencia al día de iniciación de la misma, los consignados en el programa de trabajo presentado por el contratista y aprobado por el órgano de contratación y se entenderán integrados en el contrato a efectos de su exigibilidad.

II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

10.- FORMA DE ADJUDICACIÓN

10.1.- La adjudicación del contrato se realizará por el órgano de contratación mediante procedimiento negociado sin publicidad.

10.2.- Para ello, el órgano de contratación deberá cursar petición de ofertas al menos a tres empresas capacitadas para la realización del contrato, si ello es posible, con las cuales negociará los aspectos técnicos y económicos que se detallan a continuación, dentro de los límites establecidos en el presente pliego: Se valorará el incremento de la red de baja tensión y la instalación de cajas generales de protección en las líneas para los nuevos suministros.

10 bis.- GARANTÍA PROVISIONAL

10.1.- De acuerdo con lo establecido en el art. 103 TRLCSP, los licitadores deberán constituir garantía provisional del 3% euros del presupuesto del contrato.

10.2.- Dicha garantía deberá constituirse, de acuerdo con las normas establecidas en el art. 103 TRLCSP, así como en los artículos 55 y siguientes del Reglamento General de la LCAP y la cláusula 17.2 del presente pliego, en la Tesorería General del Ayuntamiento, excepto cuando su constitución se efectúe mediante aval o contrato de seguro de caución, en cuyo caso se realizará ante el mismo órgano de contratación.

10.3.- Quedan exentas de la presentación de la garantía provisional las entidades que tengan reconocida esa excepción según normas estatales o disposiciones autonómicas correspondientes, así como los licitadores que tengan constituida garantía global ante la misma Administración contratante, en cuyo caso, dicha garantía global surtirá todos los efectos inherentes a la garantía provisional.

10.4.- En el supuesto de uniones temporales de empresas la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía establecida en el primer apartado de esta cláusula y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

11.- OFERTAS DE LOS INTERESADOS

11.1- Las ofertas se presentarán en el lugar y plazo señalado en la carta de invitación o en el anuncio publicado al efecto, en los que se indicará, igualmente, las dependencias donde se pueda realizar el examen del pliego y demás documentación. La oferta debe ir acompañada de la documentación que se indica en la cláusula 13ª

de este pliego

11.2.- La presentación de la oferta presupone que el interesado acepta de modo incondicional las cláusulas del presente pliego.

11.3.- La Administración requerirá al interesado que pudiera resultar adjudicatario para que aporte la documentación a que hace referencia la cláusula 13 del presente pliego.

11.4.- Los interesados deberán incluir en su proposición una relación detallada de los medios personales y materiales que se comprometen a adscribir a la ejecución del contrato).

12.- EXAMEN DE LAS OFERTAS Y ADJUDICACIÓN

12.1.- *Concluido el plazo de presentación de ofertas y, en su caso, la negociación con los interesados, la Mesa de contratación, constituida al efecto, examinará las ofertas de los interesados y la documentación general aportada y, tras comprobar que se ajustan a lo exigido en el presente pliego y solicitar los informes técnicos que estime convenientes, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime oportuna, acompañada de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos.*

12.2.- *A la vista de la propuesta de la Mesa de contratación, el órgano de contratación adjudicará motivadamente el contrato en el plazo máximo de 15 días, a contar desde la propuesta de adjudicación de la citada Mesa.*

12.3 *La Mesa de contratación estará integrada por: El Alcalde o Concejal en quien delegue; D. Juan Sancho Gómez, Ingeniero Técnico Industrial; un Concejal del PSOE que se designe; un Concejal del PP que se designe; D. Rafael Darijo Escamilla, Secretario-Interventor y Dña. Susana Llovera Gil, TAG, que actuará como Secretaria de la Mesa.*

12.4.- *Transcurrido el plazo señalado en el apartado 12.2 sin que se haya dictado acuerdo resolutorio, el interesado podrá retirar su oferta y, en su caso, la garantía depositada.*

13.- DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR CON LA OFERTA

Los licitadores deberán presentar, acompañando a la oferta, la siguiente documentación:

13.1.- El documento o documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, en la forma siguiente:

13.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura de constitución, o de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, deberán presentar el documento de constitución, estatutos o acto fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial que fuera preceptivo.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación de estar inscritas en

alguno de los registros que se indican en el Anexo I del Reglamento General de la LCAP.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante certificación expedida por la representación diplomática española en el Estado correspondiente, en la que se haga constar que figuran inscritos en el Registro local, profesional, comercial o análogo o, en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades que constituyen el objeto del contrato.

Asimismo, deberán aportar informe de la respectiva representación diplomática española relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada y el Estado de procedencia sea signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, el informe de reciprocidad antes mencionado será sustituido por informe de la citada representación diplomática relativo a tal condición.

Igualmente, dichas empresas deberán tener abierta sucursal en España, con designación de apoderados o representantes para sus operaciones y que estén inscritas en el Registro Mercantil.

13.1.2.- Cuando el licitador actúe mediante representante, éste deberá aportar documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar, bastantado por la Secretaría General.

13.1.3.- Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, cada uno de ellos deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.

13.2.- Los licitadores deberán aportar la documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en la cláusula 4.2 del presente Pliego.

Las empresas que liciten en unión temporal, deberán acreditar individualmente los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

13.3.- Testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable del licitador otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración conforme al art. 60 TRLCSP, comprendiendo expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá sustituirse por declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

13.4.- Resguardo acreditativo, en su caso, de la garantía provisional, si la misma se constituyó en metálico o títulos valores. Si se constituye en forma de aval o por contrato de seguro de caución, se presentará el propio aval o el contrato de seguro bastanteados por la Secretaría General. Si se ha constituido la garantía global a que se refiere el art. 98 TRLCSP, habrá de aportarse certificación emitida por la Tesorería General municipal, relativa a que dicha garantía se encuentra vigente y efectiva.

13.5.- Para las empresas extranjeras, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

13.6.- La presentación por el licitador del certificado de estar inscrito en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de le eximirá de aportar la documentación que se detalla:

- Personalidad y representación a que se refiere la cláusula 13.1 de este pliego, siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado.
- Documentación acreditativa de la solvencia económica, financiera y técnica.
- Declaración responsable a que se refiere la cláusula 13.3, salvo en lo que se refiere a la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, respecto de las que habrá que aportar, en todo caso, declaración responsable, formulada ante autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público.

13.7.- En caso de licitación por lotes deberá presentarse relación detallada de los lotes a los que se licite.

Toda la documentación a presentar por los licitadores habrá de ser documentación original o bien copias que tengan carácter de auténticas o compulsadas conforme a la legislación vigente en la materia, excepto el documento acreditativo de la garantía provisional, en su caso, que habrá de aportarse en original. Así mismo, los licitadores presentarán su documentación en castellano.

III. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

14.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN Y CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

14.1 El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello, de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 64.2 y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en los pliegos.

14.1.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación, de acuerdo con los artículos 13 y 15 del Reglamento General de la LCAP:

- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.

- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.

El licitador que no esté obligado a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a las obligaciones tributarias que se relacionan en el artículo 13 del Reglamento General de la LCAP, habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.1.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

14.1.3.- Las certificaciones a que se refieren las cláusulas anteriores deberán ser expedidas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 del Reglamento General de la LCAP y, en su caso, podrán ser remitidas al órgano de contratación por vía electrónica, de acuerdo con la normativa vigente aplicable al respecto.

14.1.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

Si la proposición del adjudicatario hubiese estado incurso inicialmente en la presunción de temeridad, deberá constituirse garantía complementaria por importe del 5%,

No será precisa la constitución de la garantía reseñada en los párrafos anteriores cuando el adjudicatario hubiere constituido en el mismo plazo, o con anterioridad al mismo, garantía global por importe suficiente ante la Administración contratante, en los términos previstos en el art. 98 TRLCSP, y dicha garantía se encontrara vigente y efectiva.

De acuerdo con lo previsto en el art. 95.2 TRLCSP se establece una garantía complementaria de un 5% del importe de adjudicación del contrato que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores públicos o en valores privados, y por contrato de seguro de caución, en la forma y condiciones establecidas en los artículos 96 y ss TRLCSP, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General municipal.

Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el valor del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de quince días hábiles contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la resolución de modificación del contrato, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 99.3 TRLCSP.

En el plazo de quince días hábiles, contado desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

15.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

15.1.- Los contratos que celebren las Administraciones Públicas deberán formalizarse en documento administrativo que se ajuste con exactitud a las condiciones de la licitación, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos. En ningún caso se podrán incluir en el documento en que se formalice el contrato cláusulas que impliquen alteración de los términos de la adjudicación.

15.2. Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso hubiese exigido.

Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

15.3.- En el supuesto de que en el expediente haya recaído declaración de urgencia, el plazo de inicio de la ejecución del contrato no podrá ser superior a quince días hábiles, contados desde la formalización. Si se excediese este plazo, el contrato podrá ser resuelto, salvo que el retraso se debiera a causas ajenas a la Administración contratante y al contratista y así se hiciera constar en la correspondiente resolución motivada, en la forma prevista en el art. 112.2.c) TRLCSP.

IV. EJECUCIÓN DEL CONTRATO

16.- COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

16.1.- En el plazo no superior a un mes desde la fecha de formalización del contrato, salvo casos excepcionales, se procederá, en presencia del contratista, a efectuar la comprobación del replanteo realizado previamente a la licitación, de acuerdo con lo establecido en el art. 229 TRLCSP y en los artículos 139, 140 y 141 del Reglamento General de la LCAP.

16.2.- En el caso de que el expediente de contratación haya sido declarado de tramitación urgente, la comprobación del replanteo se realizará a partir del momento en que el adjudicatario haya constituido la garantía definitiva.

16.3.- Cuando, a juicio del facultativo director de las obras, y sin reserva por parte del contratista, el resultado de la comprobación del replanteo demuestre la posesión y disposición real de los terrenos, su idoneidad y la viabilidad del proyecto, se dará por el director de la obra la autorización para iniciarlas, haciéndose constar este extremo explícitamente en el acta extendida, de cuya autorización quedará notificado el contratista por el hecho de suscribirla, y empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

17.- PROGRAMA DE TRABAJO

17.1.- El contratista deberá presentar, en plazo no superior a treinta días desde la formalización del contrato, un programa de trabajo relativo a los extremos que se indican en el artículo 144 del Reglamento General de la LCAP.

17.2.- El programa de trabajo no podrá introducir ninguna modificación en las condiciones contractuales, si bien podrá proponer reducción en el plazo total y modificaciones en los plazos parciales de ejecución de la obra, siempre que las disponibilidades de crédito de la Administración permitan efectuar los reajustes de anualidades que se pudieran derivar de tales modificaciones, y sin que, en ningún caso, pueda suponer incremento del presupuesto total de adjudicación de la obra.

17.3.- El órgano de contratación resolverá dentro de los 15 días naturales siguientes a la presentación del programa de trabajo, pudiendo introducir, en la Resolución aprobatoria, modificaciones o determinadas prescripciones, siempre que no contravengan las cláusulas del contrato.

17.4.- Una vez aprobado el programa de trabajo, se incorporará al contrato, practicándose en su caso, el correspondiente reajuste de anualidades.

18.- SEÑALIZACIÓN DE OBRAS

18.1.- El contratista está obligado a instalar, a su costa, las señales precisas para indicar el acceso a la obra, la circulación en la zona que ocupan los trabajos y los puntos de posible peligro debido a la marcha de aquéllos, tanto en dicha zona como en sus lindes e inmediaciones.

El contratista cumplirá las órdenes que reciba por escrito de la dirección acerca de instalaciones de señales complementarias o modificación de las que haya instalado.

Los gastos que origine la señalización serán de cuenta del contratista.

18.2.- En el plazo máximo de 15 días laborables desde la orden de iniciación, el contratista colocará donde se realiza la obra, en el lugar que fije el director de la misma, un cartel, como mínimo, ajustado a las normas sobre régimen de publicidad obligatoria en las obras contratadas por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos.

18.3.- Transcurrido el plazo fijado en el apartado anterior sin que el contratista haya instalado la señalización referida en el mismo, ésta será instalada por la propia Administración, corriendo los gastos por cuenta del contratista.

V. EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

19.- DIRECCIÓN DE LA OBRA Y DELEGADO DEL CONTRATISTA

19.1.- La Administración, a través del director facultativo nombrado al efecto, efectuará la inspección, comprobación y vigilancia para la correcta realización de la obra contratada, emitiendo sus órdenes e instrucciones al contratista por medio de su delegado de obra.

19.2.- El delegado de obra del contratista deberá ser la persona designada por éste, y aceptada por la Administración antes de la formalización del contrato, con experiencia acreditada en obras similares a la que es objeto de contratación.

20.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

20.1.- Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y al proyecto que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que, en interpretación técnica de éste, diere al contratista el director facultativo de las obras. Cuando dichas instrucciones fueren de carácter verbal deberán ser ratificadas por escrito en el más breve plazo posible, para que sean vinculantes para las partes.

20.2.- Durante el desarrollo de las obras y hasta que se cumpla el plazo de garantía, el contratista es responsable de los defectos que en la construcción puedan advertirse.

Si a juicio del facultativo director designado por la Administración, hubiera alguna parte de la obra ejecutada deficientemente, el contratista deberá rehacerla sin derecho a indemnización de ningún género, aunque se hubiere apreciado después de la recepción.

Si la dirección estima que las unidades de obras defectuosas o que no cumplen estrictamente las condiciones del contrato son, sin embargo, admisibles, puede proponer a la Administración su aceptación, con la consiguiente rebaja en los precios. El contratista, en tal caso, queda obligado a aceptar los precios rebajados fijados por la Administración, salvo que prefiera demoler y reconstruir las unidades defectuosas por su cuenta y con arreglo a las condiciones del contrato.

20.3.- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que

se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato.

Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración, o como consecuencia de los vicios del proyecto elaborado por ella misma, será responsable la Administración dentro de los límites señalados en las Leyes.

20.4.- El contratista deberá cumplir, bajo su exclusiva responsabilidad, las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo.

20.5.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, sin perjuicio de lo establecido en el art. 231 TRLCSP.

21.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

21.1.- Son de cuenta del contratista todos los gastos derivados de la publicación de la licitación en Boletines Oficiales y en un periódico de cada provincia por una sola vez, así como los de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.

Los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquéllos.

21.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los importes de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos que graven la ejecución de las obras, que correrán por cuenta del contratista.

Igualmente, se consideran incluidos en las proposiciones y en el presupuesto de adjudicación, corriendo por cuenta del contratista, las tasas y arbitrios municipales.

21.3.- Serán de cuenta del contratista los gastos de ensayo y controles de calidad acordados por la dirección de la obra en una cuantía máxima equivalente al 1% del presupuesto de la obra. No obstante, no tendrán tal limitación y correrán íntegramente por cuenta del contratista, los gastos derivados de controles que sea necesario realizar como consecuencia de defectos en la calidad y en la ejecución de la obra.

21.4.- Serán de cuenta del contratista los gastos de publicación de los anuncios de afecciones a los usuarios, con motivo de la ejecución de las obras.

22.- ABONOS AL CONTRATISTA

22.1.- A efectos de pago al contratista, el director de la obra expedirá certificaciones mensuales de la obra realizada que tendrán la consideración de abonos a cuenta, debiendo tramitarlas en los diez días siguientes al periodo a que correspondan y remitir una copia al contratista a efectos de que éste, en el plazo de 10 días hábiles, manifieste su conformidad o su reparo, debiendo contar aquellas con el visto bueno del facultativo supervisor de la obra designado por la Administración.

Los abonos se realizarán dentro del plazo de treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra, en los términos previstos en el art. 216.4 TRLCSP.

22.2.- En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento de los treinta días a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el TRLCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a ocho meses, contados a partir del vencimiento del plazo de treinta días a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

22.3.- El contratista podrá desarrollar los trabajos con mayor celeridad que la prevista en los plazos contractuales, no teniendo derecho, sin embargo, a percibir mayor cantidad del precio que la consignada en la anualidad correspondiente, abonándose las certificaciones que excedan de dicha cuantía una vez iniciada la anualidad siguiente.

22.4.- Previa petición escrita del contratista, se podrán realizar abonos a cuenta por acopios de materiales y gastos de instalaciones y equipos adscritos a la obra, en la forma y con las garantías previstas en los artículos 155, 156 y 157 del Reglamento General de la LCAP.

22.5.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

23.- CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

23.1.- El contratista queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución de las obras en los términos previstos en la cláusula 9 del presente pliego.

23.2.- Si llegado el final de la obra, el contratista hubiere incurrido en demora por causa imputable al mismo, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato con pérdida de garantía o por la imposición de penalidades diarias en la proporción de 0,12 por cada 601,01 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del

precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

23.3.- La imposición de penalidad no excluye la indemnización a que pueda tener derecho la Administración por los daños y perjuicios ocasionados por el retraso imputable al contratista.

23.4.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.

23.5.- Si se produjera retraso en el cumplimiento de los plazos por causas no imputables al contratista, la Administración podrá a petición de éste o de oficio, conceder la prórroga adecuada, de acuerdo a lo dispuesto en el art. 213 TRLCSP.

23 bis.- INCUMPLIMIENTO PARCIAL EN LA EJECUCIÓN DEL OBJETO DEL CONTRATO

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, el órgano de contratación podrá optar, indistintamente, por su resolución o por imponer las siguientes penalidades legales que correspondan.

VI. SUBCONTRATACIÓN

24.- SUBCONTRATACIÓN

El contratista podrá subcontratar con terceros la ejecución parcial del contrato, con estricta sujeción a lo establecido en el art. 227.2 TRLCSP.

VII. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

25.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO DE OBRAS

Al amparo del art. 219 los contratos administrativos solo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en el título V del libro I, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el art. 211. En estos casos, las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas. Las modificaciones del contrato deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el art. 156, sin perjuicio de las especificidades previstas para el contrato de obras en el art. 234 TRLCSP.

En el supuesto de prever modificaciones para la presente licitación conforme al art.

106 TRLCSP, las mismas deberán ser especificadas en el apartado N del cuadro resumen de características con los requerimientos fijados por dicho artículo.

Las posibles modificaciones se tramitarán con arreglo a lo establecido en los arts. 211 y 234 TRLCSP.

26.- SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el art. 216.5 TRLCSP y en la cláusula 23.2 del presente pliego, se levantará un acta en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se cifrarán, en su caso, con arreglo a lo dispuesto en el art. 239.3 y 4 TRLCSP.

VIII. FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

27.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

27.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

27.2.- El contratista, con una antelación de cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la dirección de la obra la fecha prevista para la terminación o ejecución del contrato, a efectos de que se pueda realizar su recepción.

Al acto de la recepción, que deberá llevarse a cabo de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 163 y 164 del Reglamento General de la LCAP, deberán concurrir un facultativo designado por la Administración representante de ésta, un representante de la Intervención General, si procede, el facultativo encargado de la dirección de las obras y el contratista asistido, si lo estima oportuno, de su facultativo.

Si se encuentran las obras en buen estado y con arreglo a las prescripciones previstas, el funcionario técnico designado por la Administración contratante y representante de ésta, las dará por recibidas, levantándose la correspondiente acta y comenzando, en su caso, el plazo de garantía.

Por el contrario, cuando las obras no se hallen en estado de ser recibidas se hará constar así en el acta y el director de las mismas señalará los defectos observados y detallará las instrucciones precisas fijando un plazo para remediar aquéllos. Si transcurrido dicho plazo el contratista no lo hubiere efectuado, podrá concedérsele otro nuevo plazo improrrogable o declarar resuelto el contrato.

27.3.- No podrán realizarse recepciones parciales de obra ejecutada.

27.4.- Siempre que por razones excepcionales de interés público, debidamente motivadas en el expediente, el órgano de contratación acuerde la ocupación efectiva de las obras o su puesta en servicio para el uso público, aun sin el cumplimiento del acto formal de recepción, desde que se produzca la ocupación efectiva dicha o puesta en servicio se producirán los efectos y consecuencias propias del acto de recepción, de acuerdo con lo previsto en el artículo 168 del Reglamento General de la LCAP.

28.- RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Además de en los supuestos de cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los arts. 223 y 237 TRLCSP, dando lugar a los efectos previstos en el art. 239.

29.- LIQUIDACIÓN

29.1.- Dentro del plazo de dos meses a contar desde la fecha del acta de recepción, el órgano de contratación deberá aprobar la certificación final de las obras ejecutadas, que será abonada al contratista, dentro del plazo de dos meses a partir de su expedición, a cuenta de la liquidación del contrato.

En el plazo de quince días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía, el director facultativo de la obra redactará, de oficio o a instancia del contratista, un informe sobre el estado de las obras. Si éste fuera favorable, el director formulará, en el plazo de un mes, la propuesta de liquidación, que será notificada al contratista para que, en el plazo de diez días, preste su conformidad o manifieste los reparos que estime oportunos.

Dentro del plazo de dos meses contados a partir de la contestación del contratista o del transcurso del plazo de diez días de que éste dispone para tal fin, el órgano de contratación deberá aprobar la liquidación y abonar, en su caso, el saldo resultante de la misma.

29.2.- Si se produjere demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir el interés legal del mismo, incrementado en 1,5 puntos.

30.- PLAZO DE GARANTÍA

30.1.- El plazo de garantía será 1 año, a contar desde la recepción de las obras. Las obras no se consideran recepcionadas en tanto y cuanto no se obtenga la autorización definitiva de puesta en marcha por el Organismo Competente Servicio Territorial de Energía.

30.2.- Durante el plazo de garantía, el contratista estará obligado a la conservación de las obras, de acuerdo con lo previsto en el pliego de prescripciones

técnicas y según las instrucciones que reciba de la dirección de las obras, respondiendo de los daños o deterioros que puedan producirse durante el referido plazo.

31.- DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

31.1.- Si el informe sobre el estado de las obras a que hace referencia la cláusula 30.1 fuera favorable, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía constituida.

En el caso de que el informe antes aludido no fuera favorable y los defectos observados se debiesen a deficiencias en la ejecución de la obra, durante el plazo de garantía el director facultativo procederá a dictar las oportunas instrucciones al contratista para la debida reparación de lo construido, concediéndole un plazo para ello, durante el cual continuará encargado de la conservación de las obras, sin derecho a percibir cantidad alguna por ampliación del plazo de garantía.

31.2.- En el supuesto de recepción parcial no se autorizará la devolución o cancelación de la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

31.3.-Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato sin que la recepción formal y la liquidación hubieren tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá, sin más demora, a la devolución o cancelación de las garantías, siempre que no se hayan producido las responsabilidades a que se refiere el art. 100 TRLCSP.

32.- RESPONSABILIDAD POSTERIOR DEL CONTRATISTA

Si la obra se arruina con posterioridad a la expiración del plazo de garantía por vicios ocultos de la construcción, debido a incumplimiento del contrato por parte del contratista, responderá éste de los daños y perjuicios durante el término de quince años a contar desde la recepción.

Transcurrido este plazo sin que se haya manifestado ningún daño o perjuicio, quedará totalmente extinguida la responsabilidad del contratista.

33.- JURISDICCIÓN

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos de ésta, serán resueltas por el órgano de contratación, cuyos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

QUINTO.- ADHESION A LA PRORROGA DEL CONVENIO DE LA CENTRAL PROVINCIAL DE COMPRAS DE LA DIPUTACION DE VALENCIA.

Dada cuenta del escrito remitido por la Central de Compras de la Diputación de Valencia, indicando que este Ayuntamiento adopto acuerdo de adherirse a la citada central con fecha 19 de Noviembre de 2.009, con una duración inicial de 4 años, que finaliza próximamente, e indicando la necesidad de adoptar nuevo acuerdo de pleno en el caso de estar interesados en prorrogar el citado convenio en un plazo de 4 años mas.

Sometido a votación, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Solicitar la prorroga por periodo de 4 años, del Convenio suscrito por este Ayuntamiento con la Central de Compras de la Diputación de Valencia.

2º.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma de los documentos necesarios para el cumplimiento del acuerdo.

SEXTO.- DAR CUENTA INFORMES TRIMESTRALES MINISTERIO DE HACIENDA.

Se dio cuenta de los informes remitidos por el Secretario-Intervención, correspondiente a los dos primeros trimestres del presente año, dirigidos al Ministerio de Hacienda y Administraciones Publicas, mediante aplicación informática. En el que se cumplen la regla de Gastos y la Estabilidad Presupuestaria a fecha 30 de Junio de 2.013

El pleno se dio por enterado.

SEPTIMO.- MOCION DEL GRUPO SOCIALISTA SOBRE LOS JUZGADOS DE PAZ.

Se dio cuenta de la moción presentada por el Grupo Socialista del tenor siguiente:

El ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS goza en la actualidad de su correspondiente Juzgado de Paz que, poco o nada cuesta al Ministerio de Justicia debido a la colaboración del ayuntamiento en el mantenimiento del mismo, y ofrece servicios judiciales de mucha utilidad para los vecinos de la población. Este servicio judicial da cobertura a una población superior a los 430 habitantes y está integrado en el Partido Judicial de Lliria.

El Ministerio de Justicia ha presentado un borrador de proyecto de ley de demarcación y planta judicial. Ese documento preeliminar estudia una nueva organización de la Justicia como servicio público.

El grupo municipal socialista de ARAS DE LOS OLMOS valora positivamente todas aquellas medidas que contribuyan a ofrecer a los ciudadanos una Justicia más efectiva, rápida y eficaz.

ARAS DE LOS OLMOS ha conseguido a lo largo de los años mantener su Juzgado de Paz, servicio que beneficia la atención al ciudadano, facilita el trabajo de los funcionarios, abogados y procuradores y responde a los criterios que deben regir el funcionamiento de las Administraciones: cercanía, agilidad y eficiencia.

Estas razones hacen que el grupo municipal socialista del ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS apoye el mantenimiento de las instancias judiciales existentes en ARAS DE LOS OLMOS y en el partido judicial de Lliria y proponga al pleno los siguientes acuerdos:

1. - El Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS se compromete a trabajar para evitar cualquier decisión que suponga una reducción de los servicios existentes y por lo tanto, un perjuicio a los ciudadanos, rechazando el anteproyecto de ley de demarcación y planta judicial que amenaza con alejar definitivamente la justicia de los ciudadanos.
2. - Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Conselleria de Governación y Justícia de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios del Congreso y de las Cortes, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Juzgado Decano de Lliria.

Por la Concejala D^a Teresa Prieto, se desarrolla el contenido de la moción y tras debatir el tema, el pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO:

El ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS goza en la actualidad de su correspondiente Juzgado de Paz que, poco o nada cuesta al Ministerio de Justicia debido a la colaboración del ayuntamiento en el mantenimiento del mismo, y ofrece servicios judiciales de mucha utilidad para los vecinos de la población. Este servicio judicial da cobertura a una población superior a los 430 habitantes y está integrado en el Partido Judicial de Lliria.

El Ministerio de Justicia ha presentado un borrador de proyecto de ley de demarcación y planta judicial. Ese documento preeliminar estudia una nueva organización de la Justicia como servicio público.

El grupo municipal socialista de ARAS DE LOS OLMOS valora positivamente todas aquellas medidas que contribuyan a ofrecer a los ciudadanos una Justicia más efectiva, rápida y eficaz.

ARAS DE LOS OLMOS ha conseguido a lo largo de los años mantener su Juzgado de Paz, servicio que beneficia la atención al ciudadano, facilita el trabajo de los funcionarios, abogados y procuradores y responde a los criterios que deben regir el funcionamiento de las Administraciones: cercanía, agilidad y eficiencia.

Estas razones hacen que el grupo municipal socialista del ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS apoye el mantenimiento de las instancias judiciales existentes en ARAS DE LOS OLMOS y en el partido judicial de Lliria y proponga al pleno los siguientes acuerdos:

1. - El Ayuntamiento de ARAS DE LOS OLMOS se compromete a trabajar para evitar cualquier decisión que suponga una reducción de los servicios existentes y por lo tanto, un perjuicio a los ciudadanos, rechazando el anteproyecto de ley de demarcación y planta judicial que amenaza con alejar definitivamente la justicia de los ciudadanos.

2. - Dar traslado del presente acuerdo al Ministerio de Justicia, a la Conselleria de Governación y Justícia de la Generalitat Valenciana, a los grupos parlamentarios del Congreso y de las Cortes, a la Presidenta del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana y al Juzgado Decano de Lliria.

OCTAVO.- ADHESION A LA ASOCIACION DE MUNICIPIOS DE MONTAÑA

Por el Sr. Alcalde se informa de que se esta en fase de constitución de una Asociación Nacional de Municipios de Montaña, por cuanto los municipios y territorios de montaña del conjunto del Estado Español, han sufrido a lo largo de muchas décadas una situación de despoblamiento que ha dejado exhaustas a sus poblaciones , y se considera necesario llegado el momento de defender la continuidad de nuestros pueblos y reivindicar el papel de una montaña viva, capaz de proteger su patrimonio, sus valores naturales y las aportaciones de las comunidades de montaña al conjunto de nuestra sociedad, y por todo ello cree que este ayuntamiento en defensa del municipio de Aras de los Olmos y de sus habitantes es favorable y muestra su interés en formar parte de la futura Asociación.

Por el Sr. Concejel del Partido Popular D. Javier Mares se manifiesta que no se oponen pero que ya existen foros que podrían servir para lo mismo.

Por el Sr. Alcalde se explica que esos foros no representan bien nuestros intereses ni los defienden

Tras debatir el tema el pleno de la Corporación de los concejales asistentes, adopto el siguiente ACUERDO con 4 votos a favor del PSOE y tres abstenciones del Partido Popular.

1º.- Mostrar el interés en formar parte de la futura Asociación Nacional de Municipios de Montaña y adherirse la presente con carácter inicial, y para constancia y preparación de el asamblea constituyente.

2º.- Autorizar a la Alcaldía presidencia, para asistir en representación de este Ayuntamiento a la preparación de la Asamblea Constituyen y demás necesario para la constitución formal de la misma.

NOVENO. ASUNTOS EXTRAORDINARIOS.

Por el Sr. Secretario se dio cuenta de la necesidad de incluir como asuntos extraordinarios, por un lado la ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Leñas; Ratificar el Decreto de Alcaldía de solicitud de la Prorroga del AEDL para el ejercicio del año 2014; y la aprobación del proyecto; designación de director de Obras y Aceptación de Delegación para contratar el PAP 2013.

Por el Sr. Secretario se indica que debe Someterse en primer lugar a la Declaración de Urgencia y luego tratar el mismo.

Sometida a votación la Urgencia, por unanimidad es declarada la misma, respecto de los tres asuntos propuestos.

A.- APROBACION ORDENANZA REGULADORA DEL APROVECHAMIENTO DE LEÑAS.

El Sr. Concejales del Partido Popular D. Javier Mares manifiesta que no tiene el texto de la ordenanza.

Se dio cuenta de la propuesta de Alcaldía, por la Sra. Concejales de Medio Ambiente y por el Sr. Alcalde se explicó el uso del servicio, siendo la Ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Leñas, del tenor literal siguiente:

ORDENANZA REGULADORA DE APROVECHAMIENTO DE LEÑAS CON DESTINO A USOS DOMÉSTICOS EN ARAS DE LOS OLMOS

Artículo 1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas reguladoras para el aprovechamiento de leña del término municipal de Aras de los Olmos.

Artículo 2. Las facultades de disposición, administración y régimen de aprovechamiento y ordenación sobre el Monte de Utilidad Pública nº 42 denominado "Dehesa del Rebollo", corresponden al Ayuntamiento de Aras de los Olmos en los términos de la presente Ordenanza, con cumplimiento de la Ley 3/1993, de 9 de diciembre, Forestal de la Generalitat Valenciana y su reglamento de desarrollo.

Artículo 3. Las decisiones acordadas por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos en materia de Aprovechamientos, necesitaran la autorización de la Conselleria de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente, con estricto cumplimiento de los condicionantes que contemplan las autorizaciones.

Artículo 4. Los aprovechamientos a que se refiere la presente Ordenanza son los siguientes:

-Aprovechamiento de leña para usos domésticos

Artículo 5. El Ayuntamiento de Aras de los Olmos velará por la puesta en producción, mejora y aprovechamiento óptimo del monte de utilidad pública, haciéndolo compatible con su carácter social.

Artículo 6. Serán beneficiarios del aprovechamiento de leña de usos domésticos, las unidades familiares cuyo titular cumpla los siguientes requisitos:

- a) Ser mayor de edad o menor emancipado o judicialmente habilitado.
- b) Ser titular de vivienda en Aras de los Olmos
- c) Hallarse al corriente de las obligaciones fiscales con este municipio.

Artículo 7. Únicamente podrá efectuarse una solicitud por vivienda, formulada bien por el titular de la misma o bien por un miembro de su unidad familiar. Se computará como miembros de la unidad familiar a todos los que convivan en el mismo domicilio. No obstante se considerará como unidad familiar independiente a la formada por los padres jubilados aun cuando convivan con sus familiares, siempre que sus ingresos sean inferiores al salario mínimo interprofesional.

Artículo 8. Las solicitudes de aprovechamiento se presentarán en las oficinas municipales en el plazo que establezca el Ayuntamiento e irán acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia del DNI y justificante de ingreso de la tasa.

b) Acreditación de estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con este Ayuntamiento, presentando justificante de pago del último recibo de IBI de la vivienda.

Artículo 9. Para el reparto de leña y siempre y cuando haya lotes suficientes como solicitudes, por el Ayuntamiento de Aras de los Olmos se seguirá el criterio de adjudicación de lote de leña a todos aquellos que hayan solicitado y cumplan con los requisitos de la presente ordenanza. Una vez cumplido con todo lo anteriormente expuesto, el orden de prioridad para el aprovechamiento de esta leña será:

- a) Vecinos, si los hubiere, que se quedaran sin leña en el último reparto anterior
- b) Empadronados en el municipio
- c) Resto de vecinos

El listado de adjudicaciones se hará público en el Tablón de anuncios de Ayuntamiento.

Artículo 10. En el caso que no hubiera suficiente leña para completar todas las solicitudes, el Ayuntamiento de Aras de los Olmos seguirá criterios de equidad y justicia, dando prioridad a los vecinos titulares de la unidad familiar que:

a) Tengan menos ingresos por unidad familiar, los criterios se basarán en datos objetivos, como la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 11. Los lotes de leña deberán ser disfrutados de forma directa, no permitiéndose su venta.

Artículo 12. El canon a satisfacer por el aprovechamiento de leña para usos domésticos será de 25 euros por remolque, importe que irá íntegramente destinado al cumplimiento de los condicionantes impuestos en las autorizaciones de la Consellería de Infraestructuras, Territorio y Medio Ambiente en cuanto a tratamiento, recogida y limpieza de los restos de las cortas.

Artículo 13. El plazo de recogida de la leña se indicará con la suficiente antelación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con las indicaciones del Agente Forestal. El Ayuntamiento se reserva el derecho de modificación de dicho plazo por circunstancias de climatología u otras que considere oportunas.

Artículo 14. Los beneficiarios están obligados a recoger y apilar los restos, una vez retirada la leña, no pudiendo ser almacenados estos restos, en caminos, pistas forestales, calle pública o lugares que puedan interrumpir el paso, siguiendo fielmente las directrices que les indique el Ayuntamiento.

A quienes no den cumplimiento a lo dispuesto en este artículo, se le denegará la concesión de este aprovechamiento entre uno y tres años siguientes.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor una vez que se haya publicado íntegramente el Boletín Oficial de esta Provincia y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Tras debatir el tema, el pleno de la corporación por unanimidad, adoptó el siguiente ACUERDO:

1º.- Aprobar la ordenanza Reguladora del Aprovechamiento de Leñas, en los montes de Utilidad Pública del municipio de Aras de los Olmos.

2º.- Someter a información pública, la citada ordenanza, exponiendo la misma en el tablón de anuncios y Boletín Oficial de la Provincia por plazo de un mes, transcurrido el cual sin haberse formulado alegaciones, se considerara definitivamente aprobada sin necesidad de nuevo Acuerdo.

B).- RATIFICACION DECRETO ALCALDIA SOLICITUD PRORROGA AYUDAS AGENTE DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL AÑO 2014.

Dada cuenta del Decreto de Alcaldía, del tenor siguiente:

Dada cuenta de la Orden 26/2013, de 12 de julio, de la Conselleria de Economía, Industria, Turismo y Empleo, por la que se convocan las subvenciones destinadas a financiar la prórroga de subvención por la contratación de agentes de empleo y desarrollo local, en el ejercicio 2013.

Resultando.- Que en el próximo mes de noviembre, finaliza el periodo de ayudas concedidas para la contratación de un Agente de Empleo y Desarrollo Local, y que se solicita la ayuda correspondiente para la prórroga en la contratación de la AEDL.

Resultando.- Que se hace necesario el poder seguir con la contratación del puesto de AEDL, por lo que supone para el desarrollo turístico, social y económico del municipio.

En uso de las atribuciones que me confiere el artículo 21.1.c) de la Ley 7/1985, de Bases de Régimen Local, **RESUELVO:**

1º.- Solicitar al Servicio Valenciano de Formación y Empleo, la concesión de la ayuda correspondiente para la prórroga en la contratación de una plaza de Agente de Empleo y Desarrollo Local, dependiente de este Ayuntamiento.

2º.- Dar cuenta de esta resolución en el próximo pleno de la Corporación para su ratificación.

El pleno de la Corporación por Unanimidad, acordó ratificar el citado decreto de solicitud de prórroga.

C.- APROBACION DEL PROYECTO, DESIGNACION DE TECNICO DIRECTOR Y ACEPTACION DELEGACION CONTRATACION PAP 2013.

Dada cuenta de la solicitud formulada por este Ayuntamiento a la Diputación de Valencia, de inclusión dentro del programa denominado Plan de Actuaciones Programadas (P.A.P.) para el presente año 2013.

Visto la aprobación por parte de la Diputación de la concesión de la citada ayuda por importe de 13.000 Euros.

Examinado el proyecto, redactado por el Ingeniero Técnico de obras públicas D. Santiago Núñez Cervera, y vista las bases de la citada convocatoria.

El pleno de la Corporación por Unanimidad de los concejales asistentes adopto el siguiente ACUERDO:

1º.- Comprometer las aportaciones económicas municipales por los conceptos, cuantías y para las obras que a continuación se indican, incluidas en el Plan de Actuaciones Programadas del año 2.013 regulado por la normativa legal aplicable, así como las directrices para la formación del Plan aprobadas por la Diputación Provincial:

DENOM. LAS OBRAS	PRESUPUESTO	APORT.MUNIC.	DELEG. CONTRAT.
ACONDICIONAMIENTO AMBIENTAL Y MUELLE DE CARGA	13.000,00	0,00	Sí

La Corporación Municipal, de acuerdo con lo anterior se obliga al pago de la parte proporcional del importe señalado del coste, contra certificaciones de obra incluyendo como aportación municipal las contribuciones especiales correspondientes, según la legislación vigente, con arreglo a las siguientes cláusulas:

I.- El Ayuntamiento manifiesta expresamente que tiene previstos créditos presupuestarios para atender a la aportación comprometida.

II.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las directrices adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobada por la Diputación.

III.- Dada cuenta de las nuevas Directrices para la elaboración y gestión de Planes Provinciales de Obras y Servicios, aprobadas por el Pleno de la Diputación Provincial, que son de aplicación a la gestión del 2013, y más en concreto de la Directriz II.3 (página 8) en la que se contiene LA DELEGACION en los Municipios de la Provincia de la contratación de las obras, con la obligación de que por los Ayuntamientos se haga constar expresamente la aceptación de esta delegación por acuerdo plenario municipal.

Estudiadas las diferentes alternativas sobre la ejecución de la obra Red de Saneamiento de Varias Calles, se acuerda, con el voto favorable de la totalidad de los Concejales que asisten a la sesión, que constituyen la mayoría absoluta legal de la misma.

1º.- Aceptar la delegación en este Municipio para contratar la obra mencionada anteriormente, y contenida en la Directriz II.3 de las aprobadas por el Pleno de la Corporación Provincial.

2º.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

3º.- Solicitar a la Diputación de Valencia, una ayuda económica, para el pago de los honorarios de redacción del citado Proyecto, según minuta presentada.

4º.- Aprobar el Proyecto de la citada obra, redactado por D. Santiago Núñez Cervera, Ingeniero Técnico de Obras Publicas, y designar como Director de la obra al mismo.

DECIMO - CONTROL ORGANOS DE LA CORPORACION.

10º. 1º.- DAR CUENTA RESOLUCIONES DE ALCALDIA.

Se dio cuenta por el Sr. Secretario de las resoluciones de alcaldía desde el anterior pleno, desde la número 66 de fecha 15 de julio, a la número 83 de fecha 20 de septiembre de 2013, de convocatoria de esta sesión plenaria.

El pleno se dio por enterado.

10.2°.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Por el Concejal D. José Domingo Sáez en referencia al trabajador y la familia del trabajador, que el dinero del pueblo se quede en el pueblo y que se haga en tema de contratación de obras y que el PP no se niega a que se contrate al pueblo.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levanta la sesión a las 21 horas, de lo que yo, el Secretario doy fe.

El Alcalde,

El Secretario

Fdo.: Rafael Giménez Chicharro

Fdo.: Rafael Darijo Escamilla.